



ACUERDO
01/2011

RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO" (VIADUCTO ELEVADO EN LOS TRAMOS: PERIFÉRICO MANUEL ÁVILA CAMACHO DESDE EL TOREO DE CUATRO CAMINOS EN NAUCALPAN A VALLE DORADO EN TLANEPLANTA (KM 23+000 DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO) Y DEL KM 23+000 AL KM 44+000 DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO, EN TEPOTZOTLÁN, QUE CELEBRAN, POR UN LADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAASCAEM", Y POR OTRO LA CONCESIONARIA VIADUCTO BICENTENARIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONCESIONARIA", ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y PUNTOS DE ACUERDO:

ANTECEDENTES

- 1.- Previo el procedimiento de licitación pública correspondiente, el 7 de mayo de 2008, "LA SECRETARÍA" otorgó a Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del "VIADUCTO BICENTENARIO".
- 2.- Con fecha 16 de julio de 2010, se otorgó un título de concesión para desarrollar y llevar a cabo el diseño, construcción, uso, aprovechamiento, explotación, administración y mantenimiento de una vía en el tramo comprendido entre el distribuidor vial San Antonio finalizando en el límite entre el Estado de México y el Distrito Federal sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho a la altura de la Calzada Parque de Chapultepec.

ACUERDO 01/2011
RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO", DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120
TELS.: (01 722) 213-27-85, 213-31-24
FAX: 213-31-52



- 3.- Mediante escrito de fecha 7 de marzo del dos mil once, "**LA CONCESIONARIA**", solicitó la suscripción de un Convenio Modificatorio, considerando que, como consecuencia de la sobreinversión registrada en la ejecución de la primera etapa del proyecto, no podría recuperar su inversión en el plazo establecido en el Título de Concesión, en términos de la Condición Vigésima Cuarta y, mucho menos, lograría alcanzar el beneficio razonable determinado a valor presente, establecido en la definición "Equilibrio Financiero" del mismo título, atento a lo cual, y para restablecer las condiciones financieras originales, "**LA CONCESIONARIA**" planteó la necesidad de modificar las tarifas iniciales contenidas en el Anexo 10 del Título, así como el Anexo 4, relativo a las corridas financieras.
- 4.- Derivado de la solicitud presentada, los Directores de Proyectos y Control de Obras y de Operación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con fechas 1° y 7 de abril del año dos mil once emitieron sus respectivos dictámenes, Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico; el primero, a fin de corroborar la procedencia y justificación de la sobreinversión registrada en la primera etapa del Viaducto, ya que la propuesta de inversión original fue del orden de \$5 332' 091, 273.00 (cinco mil trescientos treinta y dos millones, noventa y un mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), a costos de marzo de 2008 y una vez realizado el Proyecto Ejecutivo, con todas sus modificaciones, se incremento a \$8 098' 027 281.00 (ocho mil noventa y ocho millones veintisiete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); asimismo, el Director de Operación, emitió dictamen en el que, atendiendo a las consideraciones en él contenidas, determinó la procedencia de autorizar a la Concesionaria cuatro incrementos en términos reales de 25% (veinticinco por ciento), en las tarifas indicadas del Anexo 10 del Título de Concesión, que serán aplicadas de forma consecutiva en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, independientemente de los incrementos ordinarios previstos en el Título de Concesión, además de considerar de igual forma procedente, la modificación del Anexo 4 del Título de Concesión, conforme a las corridas financieras propuestas y que se anexaron al escrito de solicitud de la Concesionaria.

Atento a lo anterior, con base en lo dispuesto en la Condición Primera y del inciso d y penúltimo párrafo de la Condición Segunda del Título de Concesión "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONCESIONARIA**", han acordado la suscripción del presente **ACUERDO**, mismo que forma parte integral del **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO"**, DE

ACUERDO 01/2011
RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO", DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.



FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, estableciéndose para tal efecto los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- “LA SECRETARÍA” autoriza modificar el Plan Económico Financiero establecido en el Anexo 4 del Título de Concesión, derivado del ajuste en la Corrida Financiera acordada por “**LA SECRETARÍA**” y “**LA CONCESIONARIA**”, para que a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo aplique el Anexo 4 que se adjunta al presente documento, mismo que firmado por las partes, forma parte integral del presente instrumento y sustituye para todos los efectos legales conducentes el **Anexo 4** del Título de Concesión.

SEGUNDO.- “LA SECRETARÍA” autoriza modificar las tarifas máximas iniciales establecidas en el Anexo 10 del Título de Concesión, por lo que las tarifas máximas iniciales que se agregan al presente Acuerdo, en documento firmado por las partes que intervienen en el presente, sustituye para todos los efectos legales conducentes el **Anexo 10** del Título de Concesión.

TERCERO.- “LA CONCESIONARIA” se compromete a llevar a cabo todas las acciones necesarias para ejecutar las obras de conexión entre las infraestructuras “VIADUCTO BICENTENARIO” y el tramo comprendido entre el distribuidor vial San Antonio finalizando en el límite entre el Estado de México y el Distrito Federal sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho a la altura de la Calzada Parque de Chapultepec, incluyendo la supervisión correspondiente, con el fin de dar un mejor servicio al usuario, sin cargo alguno, presente o futuro, para el Gobierno del Estado de México, ni para “**EL SISTEMA**”.

CUARTO.- “LA CONCESIONARIA” se compromete a mantener las condiciones de operación vigentes hasta que estén concluidas las obras de interconexión mencionadas en el Punto de Acuerdo anterior y se cumpla con todo lo establecido en el **Anexo 10**, por lo que, salvo por lo que toca a las instituciones financieras, se mantendrá la confidencialidad y no se publicitarán las nuevas condiciones de operación hasta su entrada en vigor el primero de enero del dos mil trece.

QUINTO.- La validez legal del presente acuerdo, queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones pactadas.

El presente ACUERDO consta de cuatro fojas útiles, se suscribe en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México en cuatro ejemplares originales a los

ACUERDO 01/2011
RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “VIADUCTO BICENTENARIO”, DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

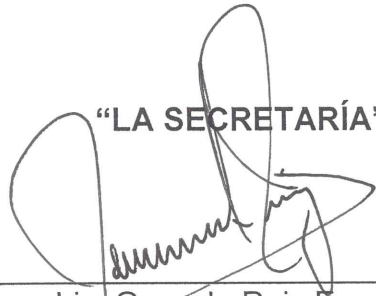
Página 3 de 4

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120
TELS.: (01 722) 213-27-85, 213-31-24
FAX: 213-31-52



veinticinco días del mes de mayo de dos mil once y forma parte integral del Título de Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del "Viaducto Bicentenario", de fecha siete de mayo de dos mil ocho.


"LA SECRETARÍA"

Lic. Gerardo Ruiz Esparza
Secretario de Comunicaciones del Estado de México


"EL SAASCAEM"

Ing. Manuel Ortiz García
Director General


"LA CONCESIONARIA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACUERDO 001/2011, RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO", DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

ACUERDO 01/2011
RELATIVO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "VIADUCTO BICENTENARIO", DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.